



ORD. N° 6464,

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 11 de octubre de 2018 - N° AK001T0002376.

MAT.: Responde solicitud de información pública. _____/

SANTIAGO, **12 NOV 2018**

DE : **JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ**
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : **SEÑOR**

Por medio del presente, comunico que, con fecha 11 de octubre de 2018, hemos recibido su solicitud de información pública N° **AK001T0002376**, del siguiente tenor literal: "A-NUMERO DE NOTARIAS A LO. LARGO DEL PAIS ,DESGLOSADO POR REGIONES

B- CUANTAS NOTARIAS SE HAN CREADO DESDE. EL 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO HASTA LA FECHA DESGLOSADO EN LOS MISMOS QUE LA LETRA A

C-NUMERO DE. NOTARIOS QUE SE HAN NOMBRADO DESDE EL 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO HASTA LA FECHA ,SOLICITO LISTADO DE ESTOS NOTARIOS."

Al respecto, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° y 10 de la Ley de Transparencia de la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado - en adelante Ley de Transparencia -, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según los mismos preceptos legales, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Sin perjuicio que tanto en la letra A, B y C de su solicitud, ha requerido información respecto de oficios notariales, mediante el presente, se procedió a incorporar en iguales términos los siguientes oficios:

a) Oficio mixto: corresponde a oficios notariales donde además se lleva algún registro conservatorio o archivo.

b) Conservador: comprendiendo tanto a conservadores de bienes raíces, de comercio o de minas.

c) Conservador-Archivero: corresponde a oficios donde una misma persona sirve ambos cargos.

d) Conservador: oficio exclusivamente dedicado a cumplir funciones de conservador.

e) Archivero: Oficio encargado únicamente de la custodia de los documentos señalados en el artículo 455 del Código Orgánico de Tribunales.

Todo lo anterior, en virtud del principio de máxima divulgación, reconocido en el artículo N° 11 letra b) de la Ley de Transparencia, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales.

Precisado lo anterior, y luego de revisar los antecedentes disponibles en este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y respecto a la información solicitada en la letra A de su presentación, pongo a su disposición una tabla que contiene el número de notarías del país, desagregado por regiones:

N° de Notarías, Oficios Mixtos y Conservadores y Archiveros del país							
N° de Región	Nombre Región	N° total de Oficios	N° Notarías	N° Oficios Mixtos	N° Cons/Arch.	N° Conserv.	N° Archiv.
XV	Región de Arica y Parinacota	5	4	0	1	0	0
I	Región de Tarapacá	7	5	1	1	0	0
II	Región de Antofagasta	18	10	6	2	0	0
III	Región de Atacama	11	3	7	1	0	0
IV	Región de Coquimbo	23	11	7	5	0	0
V	Región de Valparaíso	53	29	12	3	9	0
RM	Región Metropolitana	120	104	6	5	4	1
VI	Región del Libertador Bernardo O'Higgins	21	9	8	4	0	0
VII	Región del Maule	30	18	4	8	0	0
XVI	Región de Ñuble	13	7	3	3	0	0
VIII	Región del Bío Bío	41	17	17	4	3	0
IX	Región de la Araucanía	26	9	12	4	1	0
XIV	Región de Los Ríos	13	6	3	4	0	0
X	Región de los Lagos	25	10	11	4	0	0
XI	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	7	2	4	1	0	0
XII	Región de Magallanes y la Antártica Chilena	7	3	3	1	0	0
Total todas las regiones del país		420	247	104	51	17	1

En lo que respecta a lo solicitado en la letra B de su requerimiento, me permito informarle que desde el 11 de marzo del presente año, y hasta la fecha de su presentación, no se ha creado oficios notariales, mixtos, conservatorios, conservador-archivero o archivero, en ninguna región del país.

En cuanto a la información solicitada en la letra C de su solicitud de información pública, pongo a disposición la siguiente tabla que contiene los nombramientos de notarios, conservadores o archiveros que han sido nombrados desde el 11 de marzo de 2018 hasta la fecha de su presentación:

**Nombramientos efectuados desde el 11 de marzo al 11 de octubre de 2018
(notarios/conservadores/archiveros)**

N°	Notaría/Conservador/ Archivero	Cargo	Calidad	Nombre	N° Decreto	Fecha Decreto
1	38° Notaría de Santiago	Notario	Titular	María Soledad Láscar Merino	273	26-03-2018
2	1° Notaría y Conservador de Minas de Illapel	Notario y Conservador	Titular	Dario Andrés Silva Marchant	365	16-04-2018
3	49° Notaría con asiento en la comuna de Santiago	Notario	Titular	Wladimir Schramm López	453	14-05-2018
4	1° Notaría de Limache	Notario	Titular	David Del Fierro Cifuentes	763	13-08-2018
5	2° Notaría de Colina con asiento en la comuna de Lampa	Notario	Titular	Gilda Elizabeth Miranda Córdova	561	14-08-2018

Cabe hacer presente, que el Decreto N° 365-2018, indicado en el N° 2 de la tabla anterior, mediante el cual se nombró a don Darío Andrés Silva Marchant en el cargo de Notario de la Primera Notaría y Conservador de Minas de Illapel, fue dejado sin efecto, a través del Decreto N° 960, de 23 de octubre de 2018, de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por desistimiento de la persona nombrada.

**Concursos resueltos desde el 11 de marzo al 11 de octubre de 2018
(Notarios-Conservadores-Archiveros)**

N°	Cargo	Calidad	N° Decreto	Fecha Decreto	Estado
1	Notario, Conservador y Archivero Judicial de Puerto Cisnes	Titular	764	13-08-2018	Pendiente Toma de Razón
2	Notario de la 10° Notaría de Valparaíso con asiento en la comuna de Juan Fernández	Titular	783	27-08-2018	Pendiente Toma de Razón
3	Notario de la 4° Notaría de Coquimbo	Titular	861	14-09-2018	Pendiente Toma de Razón
4	Conservador y Archivero Judicial de Puente Alto	Titular	862	14-09-2018	Pendiente Toma de Razón
5	Notario, Conservador y Archivero Judicial de Taltal	Titular	863	14-09-2018	Pendiente Toma de Razón
6	Notario de la 1° Notaría de Chillán	Titular	876	24-09-2018	Pendiente Toma de Razón

N°	Cargo	Calidad	N° Decreto	Fecha Decreto	Estado
7	Notario de la 1° Notaría con asiento en la comuna de Quilicura	Titular	898	01-10-2018	Pendiente Toma de Razón
8	Notario de la 18° Notaría de Santiago	Titular	903	08-10-2018	Pendiente Toma de Razón

Resulta necesario precisar que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”. Por su parte, el inciso final del mismo artículo indica *“Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa”*.

Concordante con lo expuesto, los decretos señalados en la última tabla, que contiene los nombramientos de notarios, conservadores y archiveros nombrados entre el 11 de marzo y el 11 de octubre de 2018, constituyen actos administrativos formales, que actualmente se encuentran en tramitación ante la Contraloría General de República para cumplir con el trámite de toma de razón, el cual consiste en el control jurídico previo y obligatorio que dicho órgano contralor realiza respecto de la legalidad de aquellos. Cumplido lo anterior, concluye su tramitación y se produce la existencia de los actos administrativos para ser de público conocimiento.

Por su parte, el artículo N°21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública señala: “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas”.

De acuerdo al citado artículo, encontrándose en tramitación los actos requeridos, ante la Contraloría General de la República, no resulta factible a este Ministerio acceder a su solicitud, en el sentido de proporcionar la información de la persona nombrada en el cargo, mientras no concluya la total tramitación de esos actos administrativos.

Finalmente, y en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del Título II, de la Instrucción General N° 10, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, informo a Usted el derecho que le asiste a interponer un recurso

de amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días, contado desde la notificación del presente oficio.

Sin otro particular, saluda atentamente,





JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA


DMS/NGL/HMR/RRV/CBS

AK001T0002376

SISID: 603565

Distribución:

- Destinatario 
- Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia.
- Departamento Judicial.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.